

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DE CHACO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. EDUARDO ADOLFO TASSANO, D.N.I. N° 13.636.405, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 1132 de la ciudad Corrientes, Provincia de Corrientes, y la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Don ROY ABELARDO NIKISCH, D.N.I. N° 8.494.298, con domicilio en Avenida Italia N° 150, Resistencia, Provincia de Chaco, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un CONVENIO MARCO DE COOPERACION basado en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto promover la cooperación y asistencia entre las partes por una ciudad sustentable, moderna, amigable y de oportunidades, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que involucre implementar políticas conjuntas con el fin de promocionar y desarrollar estrategias de cooperación, intercambio y reciprocidad en las distintas materias de ambas ciudades y formular un plan de trabajo para la instrumentación y ejecución de dichas políticas, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

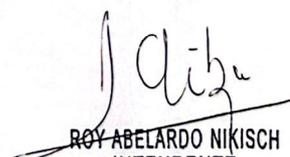
CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio Marco, ni los que se firmen como consecuencia de este no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, salvo disposición expresa en contrario lo que se estipulara en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.


EDUARDO TASSANO
INTERDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

1


ROY ABELARDO NIKISCH
INTERDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a no utilizar el nombre el logo o los emblemas de la contraparte respectivamente, salvo expreso acuerdo en contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 6 (SEIS) meses a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio Marco. LAS PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente Convenio Marco.

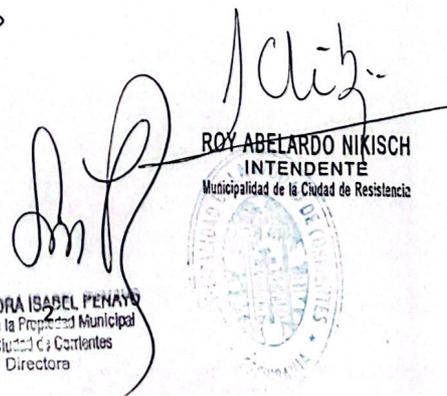
CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes debido a la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las PARTES, de manera reciproca, se comprometen a publicar en sus redes oficiales, una vez por mes, alguna de las actividades organizadas por sus respectivas áreas de cultura y turismo, para su difusión y valorización pública.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de febrero del año 2025.-


EDUARDO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

TESTIFICADO: Que la presente copia que consta de 2 Fojas es fiel a su original. Doy fe.
BANIA MUNICIPAL
24 febrero de 2025

Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal de la Ciudad de Corrientes
Directora